CURADURIA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN

Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA

C3-1655-22

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Radicado No. 05001-3-22-0188

Medellín, 13 de julio de 2022

Señor.
HUBER ZULUAGA ZULUAGA
Cclavijomorales47@gmail.com
CL 35C N° 88/52/50
Contacto: 3007892203
Ciudad

Asunto: Notificación por aviso Resolución No. C3-0346-22.

El CURADOR URBANO TERCERO DE MEDELLÍN, según Decreto de Nombramiento 0676 del 18 de agosto de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio del cual se establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, procede a NOTIFICARLE POR AVISO la **RESOLUCIÓN No. C3-0346-22.** por medio de la cual este Despacho resolvió la solicitud con Radicado No. 05001-3-22-0188, fijando copia integra del acto administrativo en un lugar visible de la Curaduría y en la página web, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Se desfija el día 19 de julio de 2022, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y apelación, que podrá interponer ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Cordialmente,

WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA
Curador Urbano Tercero de Medellín

CURADURIA URBANA TERCERA DE MEDELLIN
WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA

Calle 27 # 46-70 Centro de Servicios Integrales Punto Clave local 302
Tel. 448 0303 - Cel. 301 2115996
Email: info@c3medellin.co
www.c3medellin.co

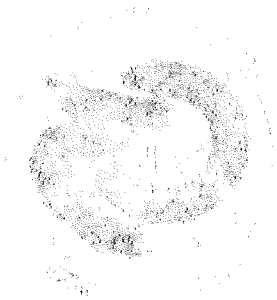

RESOLUCIÓN No. C3-0346 DEL 6 DE JUNIO DE 2022
Radicado No. 05001-3-22-0188

POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA UNA SOLICITUD Y SE ORDENA SU ARCHIVO.

EL CURADOR URBANO TERCERO DE MEDELLÍN, según Decreto de Nombramiento No. 0676 del 18 de Agosto de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 675 de 2001, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios o aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado por insistencia No. 05001-3-22-0188, del 8 de abril de 2022, HUBER ZULUAGA identificado con C.C. No. 71621342, en calidad de propietario, solicitó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1077080, ubicado en la CL 35C No. 88 - 52/50.
2. Que al momento de la radicación se le informó al peticionario de los documentos faltantes para que su solicitud quedara radicada en legal y debida forma, lo cual consta en el formato de radicación de la misma, así como que contaba con un plazo de treinta (30) días hábiles para completarlos, so pena de entenderse desistida su solicitud, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que vencido el término de que trata el numeral anterior, no se han allegado la totalidad de los documentos faltantes ni completado la información requerida para que la solicitud se considere radicada en legal y debida forma, en los términos del parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente correspondiente al radicado No. 05001-3-22-0188, del 08/04/2022, ya que no se completó la documentación necesaria para la radicación en legal y debida forma.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría. Vencido este término se procederá a la eliminación del archivo.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución podrá el interesado interponer el recurso de reposición ante este mismo despacho.

Calle 27 # 46 -70 Centro Integral de Servicios Punto Clave local 302
Tel. 448 0303 - Cel. 301 2115996
Email: info@c3medellin.co
www.c3medellin.co

CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN
WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Medellín, a los seis (6) días del mes de junio de dos mil veintidos (2022).

WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA
Curador Urbano Tercero de Medellín

Proyectó: Katherine Jiménez Galeano

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN C3-0346 DEL 6 DE JUNIO DE 2022	
Para Constancia, siendo las _____ del día _____, se notifica la presente Resolución a:	
EL NOTIFICADO:	**EL NOTIFICADOR:**
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: _____	Nombre: _____
C.C: _____	C.C. _____
Dirección: _____	
Email: _____	
Teléfono: _____	
De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, se le informa al interesado que dispone de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, para la interposición del Recurso de Reposición ante este Despacho.	
Renuncia al término para interponer recursos: SI ____ NO ____. Fecha: _____	
Firma: _____	

CONSTANCIA DE EJECUTORIA.
Conforme lo establecido en el Articulo 87 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo quedo debidamente ejecutoriado el día _____
Fecha certificación _____ **WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA** **Curador Urbano Tercero de Medellín**

Calle 27 # 46 -70 Centro Integral de Servicios Punto Clave local 302
Tel. 448 0303 - Cel. 301 2115996
Email: info@c3medellin.co
www.c3medellin.co